

RESOLUCIÓN No. 003/2024/GENERAL/COMITÉ DE CRISIS

Ing. Richard Vicente Vaca Carrión

Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*
- Que,** el literal e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: *“Máximas autoridades, titulares y responsables. – Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: 1. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;*
- Que,** la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en el Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y Ley de Compañías;

- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece en el numeral 2.2.1.5, de la Disposición Transitoria Segunda que la EERSSA, entre otras empresas eléctricas, hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en la referida Ley;
- Que,** en aplicación del artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, que prescribe: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 11 de la norma citada referente a los deberes y atribuciones del Gerente General que en el presente caso corresponde al presidente ejecutivo, dispone: *"Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública"*;
- Que,** el 18 de enero de 2024 sesionó ordinariamente el Comité de Crisis de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., resolviendo: "(...)"
- *Todo el personal que labora en la EERSSA, incluidas las máximas autoridades, los pertenecientes al jerárquico superior, aquellos con nombramiento provisional o permanente, los que tienen contratos eventuales y ocasionales, para quienes cumplen funciones bajo la modalidad de servicios profesionales, se retoma el horario de trabajo habitual (08h00 a 17h00), con una hora para el lunch a partir del día lunes 22 de enero de 2024.*
 - *El personal administrativo (hombres – mujeres), deberá portar el uniforme correspondiente al horario establecido.*
 - *El personal técnico (hombres – mujeres), deberá portar el uniforme correspondiente al horario establecido.*
 - *El acceso al edificio Matriz de los trabajadores y servidores públicos será por la puerta de acceso vehicular.*
 - *El área de recaudación y atención al cliente será por las puertas de ingreso de las calles Rocafuerte y Olmedo; se mantendrán las ventanas con las puertas enrollables cerradas.*



- Las visitas a funcionarios, servidores y obreros serán anunciadas en recepción y para su ingreso deberá contar con la autorización de la persona requerida.
- Las agencias denominadas Norte y Sur, retornan a su atención normal y en el horario establecido.”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa vigente aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los resuelto por el Comité de Crisis en sesión ordinaria del 18 de enero de 2024;

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA: **Disponer** a la Superintendencia Administrativa y Servicios Generales notificar con la presente resolución a todo el personal de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., incluido el personal contratado por servicios profesionales.

SEGUNDA: **Ordenar** a la Superintendencia Administrativa y Servicios Generales el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERA: **Ordenar** a la Superintendencia Administrativa y Servicios Generales y Superintendencia de Sistemas, la publicación de la presente resolución en la plataforma institucional.

CUARTA: **Disponer** a la Supervisión de Comunicación realice la difusión y socialización de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación.

Es dado en la ciudad de Loja en el despacho del señor presidente ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

Ing. Richard Vicente Vaca Carrión
Presidente Ejecutivo de la EERSSA

Elaborado por:	Mg. Ramiro Aguirre Arias	Abogado	2024/01/19
Revisado por:	Dr. Juan Cueva	Asesor Jurídico (e)	